

de mil novecientos sesenta, de veinticinco de febrero, pasara a denominarse Subdirección General de Estudios y Coordinación.

Artículo segundo.—Se crea en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la Subdirección General de Proyectos y Obras.

Artículo tercero.—El Subdirector general de Estudios y Coordinación sustituirá al Director general en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas para dictar las normas precisas para el desarrollo de la presente disposición, así como para adscribir a las referidas Subdirecciones Generales las Divisiones, Secciones, Gabinetes y demás servicios dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3058/1965, de 9 de octubre, por el que se reorganiza la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los problemas que en la actualidad debe afrontar el Ministerio de Obras Públicas en el ámbito de las obras hidráulicas evidencian la necesidad de estructurar una organización administrativa y técnica en la que se conjuguen adecuadamente la agilidad y eficacia de sus métodos con un mayor aprovechamiento de sus medios.

El Decreto mil sesenta y ocho/mil novecientos cincuenta y nueve, de dieciocho de junio, creó una Subdirección General dentro de la Dirección General de Obras Hidráulicas, obedeciendo, según se afirmaba en su exposición de motivos, a una necesidad derivada del creciente aumento de la labor encomendada a la citada Dirección General. Idéntica motivación, incrementada en el transcurso de estos últimos años, aconseja en estos momentos proceder a una reorganización del Centro directivo de Obras Hidráulicas, que permita una razonable desconcentración de funciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—La Subdirección General creada por Decreto mil sesenta y ocho/mil novecientos cincuenta y nueve, de dieciocho de junio, se denominará en lo sucesivo Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación.

Artículo segundo.—Se crea la Subdirección General de Fomento Hidráulico.

Artículo tercero.—Se otorga el rango y categoría de Subdirección General a la actual Comisaría Central de Aguas.

Artículo cuarto.—En los casos de ausencia o enfermedad del Director general de Obras Hidráulicas será sustituido por el Subdirector general de Explotación Hidráulica y Coordinación.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas para dictar las normas precisas para el desarrollo de la presente disposición, así como para adscribir a las referidas Subdirecciones Generales los distintos servicios dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y determinar los organismos y centros, igualmente dependientes de aquella, con los que las respectivas Subdirecciones Generales deban relacionarse directamente.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3059/1965, de 9 de octubre, por el que se reorganiza la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas.

La multiplicidad de funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas por el Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, mediante el que se reguló su organización y funcionamiento interno; la posterior incorporación al ámbito de su competencia de otras actividades, como son las relativas a clasificación de puestos de trabajo, información administrativa, programación económica, inversiones extranjeras, etc., así como la necesidad de formar parte de diversas Comisiones, Juntas y Organismos en los que por imperativo legal debe estar representada la Secretaría General Técnica del Departamento, aconsejan la creación de un Vicesecretario general Técnico que, junto con el existente en la actualidad, haga posible una racional desconcentración de funciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Bajo la inmediata dependencia del Secretario general Técnico del Ministerio de Obras Públicas existirán dos Vicesecretarios generales Técnicos con la categoría de Subdirectores generales, a quienes corresponderán las siguientes funciones:

a) Sustituir al Secretario general Técnico en sus ausencias o en las reuniones en las que, no pudiendo éste asistir, fuere necesaria su presencia.

b) Dirigir y vigilar los trabajos que se realicen en el ámbito de competencia de la Secretaría General Técnica del Departamento.

c) Despachar cuantos asuntos le encomiende el Secretario general Técnico.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual o menor rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3060/1965, de 14 de octubre, por el que se reorganiza la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

La diversidad de las funciones y de los Servicios dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, incrementada en el momento actual, en el ámbito de su competencia en materia de personal y en el económico de retribuciones, aconsejan la creación de un Organismo en el que puedan delegarse algunas de estas competencias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Directamente dependiente del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas se crea la Subdirección General de Régimen Interior, con las funciones específicas siguientes:

a) Estudiar los asuntos a resolver por el Subsecretario en materia de puestos de trabajo, inspección central y territorial, retribuciones y régimen económico.

b) Sustituir al Subsecretario en la presidencia de las reuniones de Comisiones y Juntas del Ministerio que presida, cuando no concurra a las mismas ningún Director general, y asistir al que las presida, en su caso.

c) Centralizar las relaciones del Ministerio con la Comisión Superior de Personal y el Centro de Formación de Funcionarios.

d) Entender en la conservación y distribución de edificios, locales e instalaciones fijas de los Servicios dependientes del Ministerio y en la dotación de material.